Ayuntamiento REGISTRO	de MUNERA DÚNICO
1 2 AB	R 2016
ENTRADA Nº	SALIDA Nº 2
774	rypanikasid kesacci, islo ili sase shareka kesaci sesaci ya kunsi dalaraya uwakanan i

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUNERA

El Grupo Municipal Socialista en el ayuntamiento de Munera, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico (ROF) de las Corporaciones Locales, somete a la consideración del pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCION PARA LA MODIFICACION DE LA PERIORICIDAD DE LOS PLENOS ORDINARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 30 de Junio de 2.015, el Pleno de esta Corporación aprobaba la periodicidad de la celebración de los Plenos Ordinarios del Ayuntamiento de Munera.

La propuesta presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular para celebrar las sesiones de los Plenos de carácter ordinario fue cada tres meses.

El Grupo Municipal de Ganemos Munera propuso celebrar los Plenos Ordinarios cada dos meses, y la propuesta del Grupo Municipal Socialista fue celebrar las sesiones ordinarias mensualmente.

Finalmente, con los cinco votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, quedó aprobada la propuesta que fijaba la periodicidad de los Plenos en uno cada tres meses, el máximo periodo de tiempo permitido entre sesiones ordinarias como dicta el artículo 46.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los municipios de hasta 5.000 habitantes.

Los concejales del Grupo Municipal Socialista entendíamos en aquel momento que debido a la importancia de los Plenos Ordinarios, la situación de este mandato 2.015-2.019 con un equipo de gobierno en minoría y la situación de encontrarnos tres formaciones diferentes en el Ayuntamiento, se deberían de celebrar con más asiduidad. Pasados estos nueve meses y con más experiencia todavía si cabe, lo creemos más necesario, teniendo en cuenta que es labor del Pleno Municipal controlar y fiscalizar a los órganos de gobierno como dicta el articulo 22.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases del régimen Local.

Debemos tener en cuenta que el Pleno es el órgano de gobierno donde se garantiza la participación de todos los grupos políticos que forman la Corporación Municipal, siendo además de carácter público, por lo que es la mejor manera de acercar la política y la gestión municipal a nuestros vecinos y vecinas, y es además un espacio donde el equipo de gobierno expone su trabajo para que la ciudadanía lo conozca.

Celebrar cuatro Plenos ordinarios anualmente, como ya se ha podido constatar, deriva en plenos largos, con debates enquistados, acumulación de mociones, ruegos y preguntas. Plenos a los que asisten nuestros vecinos cada tres meses y que para nada los estamos acercando esta institución, si no que estamos haciendo todo lo contrario, cuando deberíamos tener mucha más cercanía y transparencia en el lugar donde se debaten las cosas más importantes de nuestro municipio.

Por eso, transcurridos nueve meses desde el inicio del mandato, pensamos que la periodicidad que más se puede ajustar a la realidad actual de nuestro Ayuntamiento, es la celebración de un Pleno Ordinario cada dos meses, tal y como propuso el Grupo Municipal Ganemos Munera.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Munera propone para su aprobación el siguiente

ACUERDO

Visto lo establecido en el art. 46 Ley 7/1985 de 2 de abril y el Art. 78 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre del ROF, se propone al pleno para su aprobación, que a partir de junio de 2.016, la periodicidad de los plenos ordinarios sea de dos meses, celebrándose así los meses de FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En Munera, a 11 de abril de 2.016

Antonio Ćuadrado Muñoz Portavoz del grupo municipal Socialista